

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**  
Pº de Gracia, 19  
BARCELONA

En Barcelona, 22 de abril de 2010

**Hecho relevante:** Convocatoria de Junta General Ordinaria e informe del consejo de administración relativo a los elementos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Señores:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, INVERFIATC, S.A. comunica que por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2.010, el Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 26 de mayo de 2.010, a las 16,30 horas en primera convocatoria, ya que se prevé que habrá quorum suficiente y no será necesario celebrarla en segunda convocatoria que queda fijada en los mismos lugar y hora del día 27 de mayo de 2.010, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, e Informes de Gestión, que contienen un informe explicativo de los elementos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, y la propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2.009.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.

Tercero.- Cese, renovación y nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

Cuarto.- Nombramiento o renovación, en su caso, de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, para las Cuentas Individuales y para las Consolidadas.

Quinto.- Informe sobre la política de retribuciones (dietas) de los consejeros.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición de acciones propias.

Séptimo.- Delegación de facultades.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Noveno.- Aprobación del Acta de la Junta acabada de celebrar.

INVERFIATC S.A.

Complemento de la Convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la redacción dada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, los accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria General incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o representen detallando, en dicho caso, cada una de las representaciones. Dicho complemento deberá remitirse mediante notificación fehaciente al domicilio de la sociedad (Barcelona, Caravel·la “La Niña”, 12, bajos) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asistencia y Representación.- Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas conforme a lo previsto en los estatutos sociales, poseedores de un mínimo de trescientas acciones que estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de IBERCLEAR, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la reunión.

Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones.

Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

Derecho de Información.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta que se convoca, solicitar de los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV, desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes así como en el Reglamento de la Junta General, se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas de examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social de la compañía sito en Barcelona, Caravel·la “La Niña”, 12, bajos, así como en la página web de la sociedad [www.inverfiatc.com](http://www.inverfiatc.com), o de pedir la entrega y envío gratuito a través de la Oficina de relaciones con el accionista o llamando al teléfono directo 93-280.51.07 (de 8,00 a 15,00 horas en días laborables) de los siguientes documentos: 1) texto íntegro de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión así como del Informe de los Auditores de Cuentas, tanto de la Sociedad como del grupo consolidado del ejercicio 2009, 2) el

Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2.009, 3) la propuesta de aplicación del resultado de la compañía y las demás propuestas de acuerdos del Orden del Día que se someterán a su aprobación, 4) el informe emitido por el Consejo de Administración en relación a lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, 5) El informe sobre la política de retribuciones (dietas) de los consejeros.

Asimismo y como complemento a la presente comunicación de convocatoria se comunica mediante transcripción el informe emitido por el Consejo de Administración relativo a los elementos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe explicativo relativos a los siguientes extremos de INVERFIATC, S.A.:

#### Estructura del capital (\*)

El capital social está fijado en CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (45.092.100 Eur.), representado por cuarenta y cinco millones noventa y dos mil cien acciones ordinarias, de UN EURO (1 Eur.), de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 45.092.100, ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única Clase y Serie.

Las acciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1.992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante Anotaciones en Cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en los asientos de los correspondientes Registros Contables, con los derechos que se atribuyen a tal condición en los Estatutos, y de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

Es necesaria la tenencia de un mínimo de 300 acciones para asistir a la Junta General.

#### Restricciones a la transmisibilidad

No existe restricción alguna para la transmisibilidad de las acciones de la sociedad.

INVERFIATC S.A.

**Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

<b>Nombre o denominación social del titular de la participación</b>	<b>% Directo</b>	<b>% Indirecto</b>	<b>% Total</b>
BAULIES AMOROS, XAVIER	0,055	0,335	0,391
BUXO BOSCH, RAFAEL	0,049	0,000	0,049
CASTELLS TRIUS, JOAN	0,259	0,000	0,259
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	68,518	3,679	72,197
GABARRO FERRER, JOAQUIM MARIA	0,037	0,000	0,037
LINHARD MILCH , JOSE	0,010	0,000	0,010
PASCUAL LAPEÑA, NURIA	0,080	0,000	0,080
ROJALS BLADE, JORDI	0,149	0,000	0,149
SOLER CASCALES, SALVADOR	0,554	0,011	0,566
VIDAL REGARD, EDUARDO F.	0,020	0,000	0,020

**Restricción al derecho de voto**

No existe restricción alguna al derecho de voto.

**Pactos Parasociales**

No existen pactos parasociales.

INVERFIATC S.A.

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad son las establecidas en los Estatutos de la Sociedad (artículos 16 y 20), el Reglamento de la Junta General (artículos 2, 6, 8, 18, 19) y el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 3).

Toda esta regulación interna es conforme y se adecúa a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas.

**- Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración.**

a) Órgano competente para la designación y duración en el cargo.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Junta General, quienes ejercerán el cargo durante tres años y podrán ser reelegidos, a excepción de los Consejeros independientes que podrán ser reelegidos como tales por un período continuado máximo de doce años.

Las acciones que se agrupen en la forma y requisitos previstos en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas tendrán derecho a designar los Consejeros correspondientes.

Los puestos del Consejo se renovarán por terceras partes cada año.

No se requiere la condición de accionista para ser nombrado Consejero.

b) Composición

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres, y de un máximo de quince miembros y desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan en el desempeño del mismo, aún después de cesar en sus funciones.

El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las circunstancias cambiantes de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y un eficaz funcionamiento, así como para que los Consejeros independientes sean los adecuados. El número de Consejeros ejecutivos será el mínimo necesario. En cualquier caso el número de consejeros externos e independientes constituirá una amplia mayoría.

c) Vacantes

Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración, en interés de la Entidad, se acoja

a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas.

d) Separación

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

e) Retribución

El cargo de Consejero no será retribuido. Únicamente les serán reembolsados los gastos de desplazamiento y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo.

El cargo de Consejero es compatible con la prestación de servicios como empleado de la Sociedad y, en tal caso, aquéllos en quienes concurra la doble cualidad continuarán a todos los efectos percibiendo sus remuneraciones con arreglo a las normas laborales.

f) Cese y dimisión

Los Consejeros deberán cesar en el cargo en aquellos supuestos en que su permanencia pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, en los casos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, y en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello, el Consejo dará cuenta de forma razonada, en el informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a que representen venda íntegramente su participación accionarial. Asimismo, también deberán hacerlo, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes a resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad.

Cuando un Consejero, ya sea por dimisión o por otro motivo, cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Además, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **- Modificación de estatutos.**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

#### Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

Los Consejeros del Consejo de Administración no tienen poderes a su favor a excepción de las facultades delegadas a los dos Consejeros-Delegados de la Sociedad para el adecuado funcionamiento de la Sociedad y que constan en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

En extracto, destacamos que los Consejeros-Delegados pueden en nombre de la sociedad: dirigir, regir, gobernar y administrar los negocios sociales; operar con cajas oficiales, de ahorro y bancos; reconocer y pagar deudas; concertar y disponer actos, negocios, comprar y vender acciones, pretensiones y derechos de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, personales o reales; comparecer en procedimientos de cualquier índole con plena personalidad representando a la sociedad ante cualquier organismo público o privado; contratar publicidad y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados afecten o interesen a la Sociedad, con cualquier título, supuesto y efectos.

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en fecha 22 de noviembre de 2.007 delegó en el Consejo de Administración, por un período de cinco años, la facultad de acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta la mitad del actual capital social (22.546.050 €), pudiendo

ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos.

El Consejo de Administración, a fecha de emisión del presente informe, no ha hecho uso de esta facultad delegada.

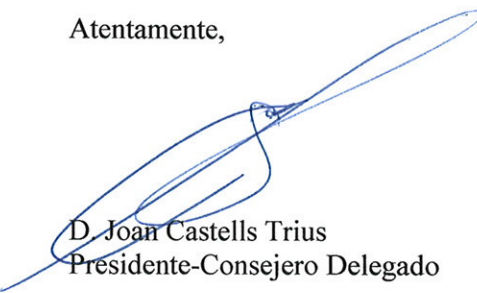
Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No existen acuerdos en la sociedad que cumplan lo dispuesto en este apartado.

Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

No existen en la sociedad acuerdos como los que dispone este apartado.”

Atentamente,



D. Joan Castells Trius  
Presidente-Consejero Delegado